



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306 -2019-GM/MM

Miraflores, 16 SET. 2019

### EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTO:** el Informe N° 64-2019-GAF/MM recibido con fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 636-2019-SGLCP-GAF/MM recibido con fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; por los cuales se solicita y se sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la formulación del plan anual de contrataciones, se debe tomar en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal; en ese sentido cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la antes citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando, en su numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del citado reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este debe encontrarse incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada directiva dispone que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;





Que, la difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se realizará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 02-2019-GM/MM de fecha 15 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 188-2019-CP-SGLCP-GAF/MM recibido con fecha 05 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, los Términos Referencia actualizados para la contratación del "Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)";

Que, mediante Memorándum N° 1471-2019-SGLCP-GAF/MM, recibido con fecha 06 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a su vez a la Subgerencia de Presupuesto otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019 y la Previsión Presupuestal para el año 2020 para la contratación del servicio antes mencionado; estando los plazos de vigencia requeridos de dicho seguro en el anexo N° 01 de los Términos de Referencia en mención;

Que, con Memorándum N° 252-2019-SGP-GPP/MM, recibido con fecha 10 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que la contratación en mención cuenta con disponibilidad presupuestal en la siguiente estructura programática de gasto: Centro de Costo: Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; Actividad: Realizar los Procedimientos de Contratación para Bienes, Servicios y Obras; Tarea: Contrataciones de Bienes y Servicios menores a 8 UIT; Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Específica de Gasto: 2.3.2.06.03.03 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); Importe: S/ 47,300.00 (Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles), aprobado mediante la Certificación Presupuestal en el Sistema Administrativo Municipal (SAM) con N° 2019-00108 y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con N° 00002871-2019, para el ejercicio 2019; a su vez, otorga la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2020 por el importe de S/ 38,050.00 (Treinta y ocho mil cincuenta con 00/100 soles) en la específica de gasto 2.3.2.06.03.03 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT);

Que, mediante Informe N° 636-2019-SGLCP-GAF/MM recibido con fecha 12 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice el trámite de la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2019 ante la Gerencia Municipal, a efectos que proceda a incluir el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del "Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"; toda vez que el mismo no se encuentra programado en el presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Informe N° 64-2019-GAF/MM recibido con fecha 13 de septiembre de 2019, es necesario realizar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2019, a efectos de que se proceda a incluir el procedimiento de selección que detalla;





Que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A/MM del 23 de enero de 2019;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según el siguiente detalle:

“Incluir: Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)”, por el monto ascendente a S/ 85,350.00 (Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), siendo que la contratación antes descrita cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, y la fecha prevista para su convocatoria en el mes de septiembre de 2019.”

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Plan Anual de Contrataciones aprobado, a través de la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de conformidad con la ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MIRAFLORES  
CIUDAD HERSCIA  
RUMBO AL BICENTENARIO  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
OSCAR LOZAN LUYO  
Gerente Municipal